



DAVIVIENDA

VP

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL, HOY CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia Poder - Proceso No. 2019-2363 de EDIFICIO SANTA CRUZ PH - contra Banco Davivienda S. A.-

WILLIAM JIMENEZ GIL, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19'478.654 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, cordialmente le informo que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARCELA ROJAS FRANKY**, domiciliada en Bogotá D.C., abogada con T.P. No. 112.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía 52'252.439 de Bogotá, para que represente los intereses de la Entidad en todo el trámite del proceso de la referencia, desde la contestación de la demanda y hasta producirse la sentencia que ponga fin al proceso o la decisión que tenga los mismos efectos.

La apoderada está facultada para solicitar y presentar pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general para efectuar todas las diligencias tendientes a representar los intereses del Banco Davivienda S.A., de acuerdo con lo consagrado en el Art. 77 del Código General del Proceso

La doctora MARCELA ROJAS FRANKY recibirá notificaciones en el correo electrónico marfranky@yahoo.com, el cual figura en el Registro Nacional de abogados.

De igual forma y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este poder se otorga a través del correo electrónico registrado por el Banco Davivienda ante la Cámara de comercio de Bogotá para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Solicito reconocer personería a la apoderada, para todos los efectos de este mandato.

Atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL

Representante Legal Banco Davivienda S.A.

26 OCT 2020

Acepto,

MARCELA ROJAS FRANKY

Carrera 47 No. 151A - 07, Apto. 103 - 6, Bogotá D.C.

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL HOY CUARENTA Y OCHO (48) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Referencia Proceso No. 2019/2363 de EDIFICIO SANTA CRUZ P.H. contra Banco Davivienda S. A.-

MARCELA ROJAS FRANKY, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., según poder que anexo con éste escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

DEL PRIMERO: Es cierto sin embargo es importante poner de presente que El BANCO DAVIVIENDA S.A., adquirió la titularidad del Apto. 501 del EDIFICIO SANTA CRUZ P. H, mediante Escritura Pública No. 16289 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D. C.- el 28 de Noviembre de 2003, por existir un contrato de leasing habitacional suscrito con la señora ORTEGA TOBAR MARIA FERNANDA, vínculo contractual identificado con el número 06000323000595515.

AL SEGUNDO: Es cierto según los documentos aportados con la demanda.

AL TERCERO: No me constan, que se pruebe.

AL CUARTO: Que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO: es un hecho, es una manifestación con base en la Ley de propiedad horizontal.

AL SEPTIMO: No es un hecho es un requisito procesal.

A LAS PRETENSIONES

A todas y cada una de ellas me opongo. A mi mandante lo que consta que se adeuden estas sumas, respecto del inmueble objeto de cobro de éstas cuotas extraordinarias a pesar de tener la calidad de propietario, que está limitada en cuanto al uso y goce del mismo por contrato de leasing celebrado con ORTEGA TOBAR MARIA FERNANDA.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA:

En desarrollo del objeto social como entidad financiera, al amparo de la legislación vigente y la actividad bursátil, mi poderdante suscribió contrato de leasing habitacional No 06000323000595515 donde se identifica como locataria a la señora ORTEGA TOBAR MARIA FERNANDA y en virtud de éste y de la naturaleza jurídica que estructura ésta clase de contratos, los atributos de la propiedad quedan así: la disposición del Banco y el uso y goce de la locataria.

La Ley 795 de 2003 adicionó el numeral primero del artículo séptimo del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero "n) Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes inmuebles destinados a vivienda", reglamentada ahora por el Decreto 2555 de 2010, cuyo artículo 2.28.1.1.1 y subsiguientes regulan al leasing habitacional para la adquisición de vivienda familiar y lo definen como un contrato de leasing financiero mediante el cual, la entidad bancaria otorga al locatario la tenencia de un inmueble para la habitación y goce familiar, pagando un canon en el plazo pactado, a cuya expiración el locatario puede ejercer la opción de compra, para adquirir el derecho de dominio o transmitírselo a un tercero.

Según lo pactado en el numeral sexto de la cláusula Décimo Séptima del contrato de leasing habitacional suscrito por BANCO DAVIVIENDA S.A., y la señora ORTEGA TOBAR MARIA FERNANDA (locataria), prometió pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la copropiedad durante la vigencia del contrato y todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder.

Con base en lo anterior, la señora ORTEGA TOBAR MARIA FERNANDA, debía pagar las sumas pretendidas con ésta demanda, así como intereses y demás costos que se generen con éste proceso, pues como ya se dijo es obligación de la locataria, exonerando de dicha obligación a la entidad demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

- a) Documentos presentados con la demanda.
- b) Poder para actuar.
- c) Certificado de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A.

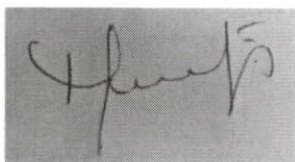
22

NOTIFICACIONES

Demandado: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 torre Central Piso 8 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del Despacho o en la Carrera 47 No. 151 A- 07 Apto. 103 - 6 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: marfranky@yahoo.com.

Del Señor Juez,



MARCELA ROJAS FRANKY

C.C. No. 52'252.439 de Bogotá

T.P. No. 112.465 del C. S. de la J.

Carrera 47 No. 151 A- 07 Apto. 103 - 6

marfranky@yahoo.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9559104604360288

Generado el 14 de octubre de 2020 a las 17:44:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9559104604360288

Generado el 14 de octubre de 2020 a las 17:44:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Efraín Enrique Forero Fonseca
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997

CC - 79141306

Presidente

Camilo Albán Saldarriaga
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

CC - 19385661

Suplente del Presidente

Alvaro Montero Agon
Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020

CC - 79564198

Suplente del Presidente

Pedro Alejandro Uribe Torres
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006

CC - 79519824

Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9559104604360288

Generado el 14 de octubre de 2020 a las 17:44:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente



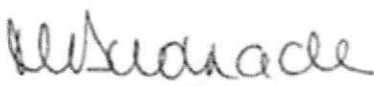
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9559104604360288

Generado el 14 de octubre de 2020 a las 17:44:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Fw: PODER PROCESO 2019-2363 de EDIFICIO SANTA CRUZ P. H., Vs BANCO DAVIVIENDA S.A.

Marcela Rojas <marfranky@yahoo.com>

Lun 26/10/2020 14:59

Para: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendofjramajudicialgov.co>
CC: Carlos Venegas <projunichuvcc@gmail.com>

3 archivos adjuntos (379 KB)

PODER MARCELA ROJAS - EJECUTIVO EDIFICIO SANTA CRUZ.docx - Fabian A Vargas Medina.pdf, CERTIFICADO SUPER - OCTUBRE 2020 - Fabian A Vargas Medina (3).pdf, CONTESTACION.pdf

Buenas tardes, respetados doctores, cordial saludo.

Amablemente remito en archivos adjuntos poder para actuar, Certificado de Existencia y Representación de Banco Daviendra y contestación de la demanda de la referencia, estando dentro del término legal para ello.

Muchas gracias por su atención, quedo atenta a la confirmación del recibido de este correo.

Cordialmente,

Marcela Rojas Franky.

Abogada Externa

Banco Daviendra S.A

----- Forwarded Message -----
From: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@daviendra.com>
To: Marcela Rojas <marfranky@yahoo.com>
Cc: Fabian A Vargas Medina <favargasm@daviendra.com>
Sent: Monday, October 26, 2020, 11:09:07 AM GMT-5
Subject: PODER PROCESO 2019-2363 de EDIFICIO SANTA CRUZ P. H., Vs BANCO DAVIVIENDA S.A.

marfranky@yahoo.com

Carrera 47 No. 151 A- 07 Apto. 103 - 6

T.P. No. 112.465 del C. S. de la J.

C.C. No. 52'252.439 de Bogotá

MARCELA ROJAS FRANKY

Buen día,

Doctora MARCELA ROJAS FRANKY.

Le conferimos poder especial, amplio y suficiente para que represente los intereses del Banco Daviendra S.A., en todo el trámite del proceso radicado 2019-2363 del EDIFICIO SANTA CRUZ P. H. contra Banco Daviendra, el cual cursa en el Juzgado SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL, HOY CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Bogotá, desde la contestación de la demanda y hasta producirse la sentencia que ponga fin al proceso o la decisión que tenga los mismos efectos.

Para su información y trámite,

Del Señor Juez,

Cordialmente,

marfranky@yahoo.com.

151 A- 07 Apto. 103 - 6 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico:

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del Despacho o en la Carrera 47 No.

Bogotá. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@daviendra.com

Demandado: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 torre Central Piso 8 de la ciudad de Bogotá (Colombia)

Banco Daviendra S.A.

AVISOS LEGALES : Este mensaje es confidencial

Información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programamas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

RESPUESTA DEL RECLAMANTE (*) JUEZ(A), INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se adjuntan las siguientes copias.

☐ 2. Se adjuntan las copias del auto anterior.

☐ 3. Se adjuntan las copias de la sentencia ejecutoriada.

☐ 4. Se adjuntan las copias del recurso de reposición.

☐ 5. Se adjuntan las copias del auto anterior, para(los) parte(s) de(los) que se adjuntan, al ☐ SI ☐ NO ☐

☐ 6. Vencido el término de la demanda.

☐ 7. El día de la demanda, el (los) emplazado(s) no compareció(n) a la audiencia. Si ☐ NO ☐

☐ 8. Bando cumplimiento auto anterior.

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

☒ 10. Otro *con contestación*

Bogotá D.C. 12 NOV. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-02363-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

02 DIC. 2020

Téngase en cuenta que la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.** fue notificada del mandamiento de pago de manera personal y a través de apoderada contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y dentro del término propuso un medio exceptivo.

De otro lado, córrase traslado al ejecutante de la excepción de mérito que propuso la demandada, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

Reconócese a la abogada **MARCELA ROJAS FRANKY**, como apoderada de la demandada en cita.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 03 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria